

Primer aniversario de la puesta en ejecución del Código Procesal Penal

Un año en la vida de una institución no es un tiempo suficiente para evaluarla, sobre todo si ella es parte de una complicada red de elementos y actores de un sistema por si mismo complejo. Sin embargo, el cumplimiento de un primer año de la vigencia de un instituto determinado es un momento oportuno para la reflexión y la valoración de su discurrir. Este acto con motivo del primer aniversario de la puesta en ejecución del Código Procesal Penal, y las demás actividades organizadas y que deberán cumplirse desde esta fecha hasta el 27 de octubre próximo, es mas que una conmemoración, un momento importante para detenernos a mirar lo que hemos puesto en funcionamiento, de modo que podamos orientar y reorientar a lo que hace al cumplimiento de sus objetivos fundamentales.

Como se sabe el 27 de septiembre del pasado año, en este mismo escenario, declaramos la entrada en vigencia del Código Procesal Penal aprobado en la Ley número 76-02 del 19 de junio de 2002. Las circunstancias en que se realizaba aquella inauguración creaban ricas expectativas no exentas de temores y aprehensiones a considerar. Se habían votado algunas reformas complementarias y cruciales, que igualmente arrancaban en su vivir social: el Estatuto del Ministerio Público; la Ley sobre el Servicio Nacional de la Defensa Pública y la Ley Institucional de la Policía Nacional.

Pero el entorno político y social no era menos impactante: un cambio en el rumbo de la dirección política y administrativa del Estado, que incluía una remoción total de los servidores del Ministerio Público por obra propia de la ley, frente a una creciente sensación de inseguridad en la sociedad dominicana, merced a alarmantes y frecuentes expresiones de criminalidad y de violencia que, como es de uso en acontecimientos tales, generan mayores demandas de protección de parte de la población atormentada por la tragedia.

Las resistencias naturales a los cambios, sobre todo cuando ellos operan en el marco de patrones culturales y a propósitos de discursos caducos y erosionados por la ineffectividad, se enfrentaban a un proceso de reforma validado y legitimado en la acción común de las autoridades, actores y sectores mejor vinculados a la problemática sobre la que se quería operar, responsables a su vez de la marcha real del nuevo estatuto.

En el curso de este acto, y durante el resto de las actividades programadas, vamos a escuchar a los actores y responsables principales evaluar el primer año de su desempeño, indicándonos sus éxitos, explicándonos los obstáculos y reformulando sus propósitos. Sin embargo, desde la condición que nos permite

el trabajo de coordinación de la Comisión Nacional de Ejecución de la Reforma Procesal Penal (CONAEJ) podemos afirmar que, en términos generales, y consolidando los que podrán ser los informes sectoriales a rendirse, este año ha sido de un exitoso desempeño, que ha permitido, de manera muy principal, vencer las resistencias y concitar la confianza de la ciudadanía. Esta ha podido comprobar que se trata de un instrumento que permite la celeridad, la transparencia y la protección de los derechos individuales en los procesos penales. El cumplimiento de las normas procesales en ciertos casos que han generado gran atención de la ciudadanía, han permitido reducir aquellas resistencias y han fortalecido las simpatías por la reforma.

Los expertos en este tipo de procesos identifican varias etapas en su implementación, como las de puesta en marcha, orientación al logro de sus resultados y perfeccionamiento permanente. Podemos decir que estamos a punto de culminar, con rendimientos muy satisfactorios, esa primera etapa y, prestos, a iniciar la segunda. Y, comparándola con los procesos similares que han venido registrándose en dieciséis países de América Latina durante los últimos diez años, esta reforma nuestra no ha tenido los niveles traumáticos de otras, no obstante que se ha iniciado con pleno funcionamiento en todo el territorio nacional y con la cobertura casi total del nuevo código, con las ya conocidas excepciones establecidas por la ley que ha normado la etapa de transición.

Precisamente, estos contenidos puntuales que la Ley de Implementación defirió para que entraran en vigencia posterior, lo harán al cumplirse este primer año: la creación de los tribunales colegiados para las infracciones que conlleven penas máximas de más de dos años de privación de libertad; la aplicación del principio de oportunidad por el Ministerio Público en la forma reglada por el Código, así como la facultad del mismo Ministerio Público de disponer el archivo de la investigación, en forma igualmente reglamentada, y la posibilidad para este de procurar convertir la acción pública en acción privada.

Como tarea de conjunto, cuya responsabilidad comparte la CONAEJ con el resto de los actores en ella integrados, está la de entrar en esa segunda etapa, en la que el trabajo unificado se sitúa como un principio obligatorio para el éxito de la misma. La experiencia del año que acaba de transcurrir, en el que hemos rendido una labor ininterrumpida, entusiasta y coherente, nos permite augurar un buen desempeño ante el nuevo desafío, aunque no por ello dejemos de insistir en la necesidad de respuestas unitarias, interrelacionadas y teniendo como meta la orientación hacia los resultados.

En lo que toca a cuestiones que son de la responsabilidad particular de esta Comisión, y que permitirán afianzar su rol coordinador, ya se han iniciado las

gestiones a los fines de que, conforme a los mandatos de la Ley de Implementación, se acuerden las apropiaciones correspondientes en el próximo presupuesto de la Nación. Asimismo la CONAEJ , actuando en conformidad con un plan de implementación renovado, previo el exámen por un consultor internacional de lo actuado en este primer año, ha definido las líneas estratégicas a ser desarrolladas y ha plasmado los objetivos y metas que deberán ser cumplidos en un nuevo término de dos años.

Queda un importante paso por cumplir en lo que corresponde a la primera fase: completar la reforma legislativa sustancial. Esperamos que el Congreso Nacional acelere la aprobación de un nuevo Código Penal que recoja la visión garantista del Código Procesal Penal e integre de manera armónica los dos instrumentos de mayor trascendencia en la articulación y vigencia efectiva de una Política Criminal, para la cual ya el Poder Ejecutivo, con la iniciativa de la Procuraduría General de la República ha diseñado los lineamientos generales, cónsonos con otro plan de igual envergadura, denominado Plan de Seguridad Democrática igualmente desplegado por el Poder Ejecutivo.

Si podemos exhibir satisfacción por lo que se logrado hasta hoy, no podemos desmayar en los cuidados, el esfuerzo y la inteligencia para superar los rezagos y encarar con mayor eficiencia el porvenir inmediato. Basta convocar al espíritu que ha animado las faenas rendidas hasta ahora y buscar en la satisfacción del cumplimiento de metas que un día parecieron utópicas, los estímulos para los nuevos trabajos.

27 de septiembre de 2005.